

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ALIMENTOS SANYGRAN S.L. EN LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DEL “PROGRAMA ICEX NEXT”

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E (en adelante, ICEX) en virtud de la delegación de competencias efectuada por la presidenta de ICEX por Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE nº252, de 19 de octubre de 2019)

CONSIDERANDO

I.- Por Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre (BOE nº260, de 29 de octubre de 2019) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con el objetivo de introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial.

II.- De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 25 de enero de 2022 (extracto, BOE nº28, de 2 de febrero de 2022), se aprobó la convocatoria del Programa ICEX Next de Iniciación y Consolidación de la Exportación, para la concesión de subvenciones en el año 2022.

III.- A través del Programa ICEX Next se conceden subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

En consecuencia, en el artículo 3.1.a) de la citada Orden ICT/1063/2019 de bases reguladoras se exige como requisito para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que la empresa española con potencial exportador sea PYME, según la definición otorgada por el Anexo 1 del Reglamento UE n.º 651/2014. Asimismo, dicho requisito es exigido en Apartado Quinto.1.a) de la Convocatoria (Primero.1.a. extracto del BOE).

IV.- En el Formulario de solicitud de entrada al Programa ICEX NEXT, firmado por la empresa ALIMENTOS SANYGRAN S.L. de 28 de febrero de 2022, la empresa declaró ser PYME según la normativa europea vigente. También, en el Anexo de declaraciones responsables y autorizaciones, la empresa declaró ser una PYME según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

V.- Tramitado el correspondiente procedimiento de selección 2022.1 de dicha Convocatoria, por Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 29 de junio de 2022, se concedió la subvención a ALIMENTOS SANYGRAN S.L., NIF B71041479, por una cuantía máxima de 24.000,00 €.



VI.- Los gastos presentados por la Empresa beneficiaria fueron revisados, según resulta de los informes de auditoría de Navarra, y la ayuda fue concedida por un importe total de 16.339,29 €.

Así, el Informe 108, de fecha de 1 de febrero de 2023, por importe aprobado de 9.412,00 € y el Informe 110, de fecha de 4 de octubre de 2023, por un importe aprobado de 6.927,29 €.

VII.- Sin embargo, posteriormente, se advirtió que la empresa beneficiaria, ALIMENTOS SANYGRAN S.L. pertenecía en 2022, fecha de presentación de la solicitud de ayudas, a los grupos empresariales MGM SAISO 1971 SL y PONSO SL que, a su vez, son accionistas de la empresa APERITIVOS Y EXTRUSIONADOS SA, considerada gran empresa.

Por ello, con el fin de determinar si efectivamente la empresa ALIMENTOS SANYGRAN SL reunía el requisito de ser PYME a los efectos de poder ser elegible en el marco del Programa ICEX Next se solicitó informe a NTT DATA.

En dicho Informe se concluye que las empresas ALIMENTOS SANYGRAN SL y APERITIVOS Y EXTRUSIONADOS SL, cumplen con la definición de empresas vinculadas, según establece el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 y, en consecuencia, la empresa ALIMENTOS SANYGRAN SL no tendría la consideración de PYME a tenor del citado Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, debiendo contabilizarse los datos, incluidos los efectivos, de todas las empresas vinculadas.

VIII.- Con fecha 15 de febrero de 2023, justificados los gastos, ICEX efectuó el pago de los correspondientes al Informe 108 por importe de 9.412,00 €.

No obstante, respecto de los correspondientes al Informe 110, finalmente, fue retenido el pago, constando orden de reintegro.

IX.- Sin embargo, la Empresa beneficiaria no reúne el requisito exigido en el artículo 3.1.a) Orden ICT/1063/2019 de bases reguladoras para poder obtener la condición de beneficiario, esto es, ser PYME, según la definición otorgada por el Anexo 1 del Reglamento UE n.º 651/2014.

X.- En consecuencia, por Resolución de 28 de mayo de 2024 del director de Crecimiento Internacional de la Empresa y Estrategias de Comercialización de ICEX, como órgano gestor del Programa ICEX Next de Iniciación y Consolidación de la Exportación de ICEX, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

XI.- Dispone el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

XII.- El importe de la subvención afectado es de 9.412,00 €.



En virtud de lo expuesto, y verificado el trámite de alegaciones

RESUELVE

Primero. – Acordar y requerir a la entidad beneficiaria ALIMENTOS SANYGRAN S.L., NIF B71041479, el reintegro de la subvención concedida en la Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 29 de junio de 2022, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de ICEX del “Programa ICEX NEXT” para 2022, por un importe de 9.412,00€, junto con los intereses de demora devengados, por una cuantía de 534,76 €. Por tanto, la cuantía a abonar es de **9.946,76€**.

El plazo para el pago será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Segundo. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera delegada de ICEX

P.D. presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-b95b-6c6b-287d-16d0-8fa0-d78d-6196-5f3d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/07/2024 13:44 | NOTAS : F